



Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal
del Estado de Morelos



COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

2da. Cerrada de Mercurio No. 19 Col. Jardines de Cuernavaca, C.P. 62360
Teléfonos (777) 3169808 /09

www.idefomm.org
capacitacion@idefomm.org

¿QUÉ SON LAS COMISIONES?

Las Comisiones del Ayuntamiento son los **grupos** de **regidores** o **regidoras** integrados por área de competencia o de servicios, designados por la mayoría del **Ayuntamiento**.

(Art. 5 bis f. II. Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos)



OBJETO



Las Comisiones tendrán por **objeto** estudiar, examinar y someter a la consideración del Ayuntamiento en Cabildo, propuestas de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la administración municipal que les corresponda y vigilar que se cumplan las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, para lo cual, tendrán la coordinación que sea necesaria con las dependencias de la administración pública municipal.

(Art. 25 Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos)





DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES

Primera Sesión de Cabildo

El día uno de enero del año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente Municipal, celebrará su Primera Sesión de Cabildo.

Desahogo del orden del día

Una vez instalado, el Cabildo se ocupará de desahogar el orden del día, que incluirá la atención de los siguientes asuntos:

Determinación de número y denominación de las Comisiones

El número y denominación de las Comisiones, será determinado por los integrantes del Ayuntamiento.

(Art. 24 fracción II. *Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos*)

TIPOS DE COMISIONES



Permanentes

Temporales

Especiales

A partir de su designación, los titulares de las comisiones, deberán informar al Ayuntamiento trimestralmente de las actividades encomendadas. (art. 27 Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos)

MATERIAS A CONSIDERAR EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES



- a) Gobernación y Reglamentos;
- b) Hacienda, Programación y Presupuesto;
- c) Planificación y Desarrollo;
- d) Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas;
- e) Servicios Públicos Municipales;
- f) Bienestar Social;
- g) Desarrollo Económico;
- h) Seguridad Pública y Tránsito;
- i) Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados;
- j) Educación, Cultura y Recreación;
- k) Desarrollo Agropecuario;
- l) Coordinación de Organismos Descentralizados;
- m) Protección ambiental y Desarrollo Sustentable;
- n) Derechos Humanos;

PERMANENTE

(Art. 24 fracción II. *Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos*)

MATERIAS A CONSIDERAR EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES



- o) Turismo;
- p) Patrimonio Municipal;
- q) Protección del Patrimonio Cultural;
- r) Relaciones Públicas y Comunicación Social;
- s) Asuntos Migratorios;
- t) Igualdad y Equidad de Género;
- u) Asuntos de la Juventud;
- v) Transparencia, y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Combate a la corrupción, y Archivos;
- w) Ciencia, Tecnología e Innovación;
- x) Participación Ciudadana;
- y) Atención a personas con discapacidad, y
- z) Atención a la Diversidad Sexual.

PERMANENTE

(Art. 24 fracción II. Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos)

TEMPORALES Y ESPECIALES



Con el objeto de atender asuntos específicos, según las necesidades del Municipio, los Ayuntamientos están facultados para constituir comisiones temporales.

Comisión especial de recepción.

Comisión especial de reglamentación.

Comisión de investigación de hechos.

(Art. 24 fracción II. Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos)

COMISIÓN ESPECIAL DE RECEPCIÓN



- Estará integrada por un Regidor de cada uno de los Partidos Políticos con representación en el Ayuntamiento.
- Tendrá la responsabilidad de revisar y resguardar los padrones, expedientes laborales y de elementos de seguridad pública, inventarios, fondos y valores que entrega el Ayuntamiento saliente.
- Emitir un dictamen, dentro de los **treinta días naturales siguientes** a la entrega del Ayuntamiento saliente, al cual anexará la relación de expedientes recibidos, referenciando cada expediente con su correspondiente área administrativa, que deberá presentar en sesión de Cabildo, para su discusión y aprobación, en su caso.

(Art. 24 fracción II. Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos)

COMISIÓN ESPECIAL DE REGLAMENTACIÓN.



- Estará integrada por un Regidor de cada uno de los Partidos Políticos con representación en el Ayuntamiento.
- Tendrá la responsabilidad de elaborar el proyecto de reglamento de gobierno municipal.
- En un término **no mayor de sesenta días naturales** contados a partir del inicio de su período constitucional a la consideración del Ayuntamiento lo someterá para que sea discutido y aprobado en su caso en **sesión de Cabildo**.

(Art. 24 fracción II. Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos)

COMISIONES DE INVESTIGACIÓN DE HECHOS.



- Estará integrada de manera plural.
- Tendrá la responsabilidad de investigar de hechos que afecten la administración pública municipal.
- Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ayuntamiento y del Congreso del Estado.

(Art. 24 fracción II. Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos)

ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DE COMISIONES.



En la asignación de las comisiones se deberá respetar el **principio de equidad**; asimismo se deberá tomar preferentemente en consideración el **perfil, preparación e instrucción** de los regidores. Los regidores deberán tener asignada cuando menos una comisión, y será el Cabildo, quien por su acuerdo, haga dicha asignación.

(Art. 24 fracción II. Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos)



Las comisiones que se designen a los miembros del Ayuntamiento serán **irrenunciables**, salvo causa grave justificada así calificada por la mayoría absoluta de los integrantes del Cabildo.

(Art. 24 fracción II. *Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos*)



DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA

Director General

LIC. ROBERTO ADRIÁN CÁZARES GONZÁLEZ

Secretario Técnico